



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

*elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*

**Que**, el artículo 49 ibídem, señala: *“Determinación del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP.*

*En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (...);”;*

**Que**, el artículo 56 ibídem, estipula: *“Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;*

**Que**, el artículo 199 ibídem, expresa: *“Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

*El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;*

**Que**, el artículo 200 de la norma ibídem, dispone: *“Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
- 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,*
- 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará*



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

*desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado (...)*”;

**Que**, mediante publicación en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68, de 26 de junio de 2025, se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en aplicación de la Ley ídem, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, en la que se emite las Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas, que en el artículo 2, dispone: *“Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:*

*1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-0518-M de 8 de abril de 2025, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica certificó que la actividad *“Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”*, consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, responsable de su ejecución;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1264-M de 10 de abril de 2025, el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Director Administrativo (e), certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, constató que: *“(...) la contratación “Adquisición de Combustible JET – A1 para la Aeronave HC-DAC”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0972-M de 04 de junio de 2025, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó en lo pertinente: *“(...) la existencia de recursos por un valor de **USD 19.998,87 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100), VALOR INCLUIDO IVA,***



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

*recursos para dar continuidad a la actividad de “Adquisición de combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:*

**522 9999 0000 55 00 000 002 530255 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 “Combustibles”, del Programa 55 “Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios” del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025.”;**

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2054-M de 06 de junio de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-006, de 10 de junio de 2025, elaborado por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, y aprobado por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en el que se concluyó que el proceso de contratación pública de Régimen Especial signado con el código Nro. RE- CEP-DGAC-2025-002 para la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC”, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1622-M de 23 de junio de 2025, el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial - entre Entidades del Sector Público; para la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2389-M de 25 de junio de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, con relación al procedimiento de contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, signado con código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, cuyo objeto es la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, la elaboración y gestión de suscripción de la resolución de inicio y pliegos;

**Que**, consta del expediente digital la actualización del Informe de Necesidad para la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, de 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, y aprobado por el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, que concluye: “Con los antecedentes contemplados en el presente Informe, se deja constancia de la necesidad institucional de realizar la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC”, y realizar inspecciones a los sistemas de navegación aérea en el territorio nacional incluyendo las islas Galápagos, garantizando también la seguridad operacional de todas las actividades aéreas en el Ecuador.

*La única comercializador de combustible JP1 para aviación en el territorio ecuatoriano es EP PETROECUADOR”;*

**Que**, consta del expediente digital la actualización de los Términos de Referencia para la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC”, de 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, y aprobado por el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

Aérea, Encargado;

**Que**, consta del expediente digital la actualización del Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial correspondiente a la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, de 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, y aprobado por el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, del cual se desprende como presupuesto referencial: “(...) USD 17.354,19 (DIECISITE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 19/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

**Que**, consta del expediente digital la actualización el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, de 26 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, y aprobado por el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, en el que se recomendó: “Con base en la información que ha sido obtenida, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y en base a la necesidad institucional se recomienda realizar las gestiones pertinentes a fin de que se realice la invitación formal a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con el fin de dar inicio al proceso para la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la aeronave HC-DAC”;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1671-M de 27 de junio de 2025, el Sr. Diego Andrés Castro Barba, Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado, remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el alcance al Memorando Nro. DGAC-DSNA-2025-1622-M de 23 de junio de 2025, indicando que “(...) realizadas las correcciones observadas a los documentos preparatorios, me permito solicitar a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Público”, para lo cual se anexan los documentos preparatorios actualizados;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0194-M de 30 de junio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, con relación al procedimiento de contratación a través de la modalidad de Régimen Especial, signado con código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, cuyo objeto es la “Adquisición de Combustible JET-A1 para la Aeronave HC-DAC”, “(...) se sirva incorporar estos documentos actualizados en la Resolución de Inicio del procedimiento señalado, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad, así como la integridad documental requerida para dar continuidad a las fases subsiguientes del proceso”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Directora de Asesoría Jurídica, dispuso: “(...) favor su atención, gracias”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 56, 199 y 200 del Reglamento General de la LOSNCP, subnumeral 6.3 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC” de conformidad con lo dispuesto en la



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 17.354,19 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el plazo para la ejecución del servicio es de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002.

**Artículo 3.- Invitar** en forma directa a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC Nro. 1768153530001, a que presente su oferta técnica y económica para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC”, conforme con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Designar** al Ing. Darío Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0194-M

Copia:

Señora Magíster  
Andrea Pamela Aguilar Aguilar  
**Directora de Asesoría Jurídica**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2025**

Señor  
Diego Andres Castro Barba  
**Director de Servicios de Navegación Aérea, Encargado**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

mr/ao/aa

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO  
ECUADOR**